

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

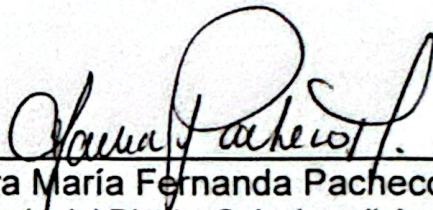
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-MEBAR.

Soledad, 30 de julio de 2026.

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Patrullera María Fernanda Pacheco Morales secretaria del Distrito Seis de policía soledad Se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que aporta el correo mileidisahumada@gmail.com el cual no recepción la respuesta y en verificación de la petición no aporfo ningún otro medio de notificación.

CONSTE



Patrullera María Fernanda Pacheco Morales
secretaria del Distrito Seis de policía soledad

Elaborado por: PT Maria Pacheco
Revisado por: PT Maria Pacheco
Fecha elaboración: 30/07/2026
Ubicación: PQR25/2026



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
DISTRITO SEIS DE POLICIA SOLEDAD

GS- 2026- 119547 -MEBAR20.1

Soledad, 30 de julio de 2026

Señora
MILEIDA ALTAHONA HERNANDEZ
Email: mileidisahumada@gmail.com
Malambo – Atlántico

Asunto: Respuesta queja No. Sistema SIPQR2S944722-20260723.

Teniendo en cuenta la queja antes aludida, impetrada en el módulo de "Petición, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio y sugerencias (PQR2S)" a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, donde manifiesta lo siguiente:

"QUEJA REMITIDA POR LA PROCURADURÍA E INTERPUESTA POR LA SEÑORA MILEIDA ALTAHONA (...) POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 21/07/2026 SIENDO LAS 10 DE LA NOCHE, CUANDO UN GRUPO DE POLICÍA INGRESARON DE MANERA VIOLENTA A MI RESIDENCIA UBICADA EN EL SECTOR DE MALAMBO, DONDE UNA VEZ DENTRO DEL INMUEBLE GENERARON DAÑOS MATERIALES, REALIZARON AMENAZAS CON SUS ARMAS DE FUEGO, ADEMÁS TEME POR REPRESALIAS EN SU CONTRA Y SU FAMILIA (...) MEDIO: ESCRITA ANEXOS: NO APORTA"

La Policía Nacional de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política, es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, todas las actuaciones de los servidores policiales deben ejecutarse con estricta observancia de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad, respeto por la dignidad humana y protección de los derechos fundamentales.

De igual forma, el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 establece que la actividad de Policía tiene como finalidad garantizar las condiciones necesarias para la convivencia, mientras que el Reglamento del Servicio de Policía, expedido mediante la Resolución No. 3207 del 13 de septiembre de 2024, dispone que toda intervención policial debe desarrollarse dentro del marco constitucional y legal, con absoluto respeto por los derechos humanos y bajo los principios que rigen la prestación del servicio de policía.

Con ocasión de la información remitida por ese despacho, esta Estación de Policía dispuso la verificación integral de los registros institucionales existentes, efectuando la consulta del acervo documental físico y digital, comprendiendo, entre otros, libros de población, minutas de vigilancia, registros de novedades del servicio, informes policiales, anotaciones operacionales y demás soportes administrativos disponibles.

Producto de dicha verificación no fue posible establecer que las zonas de atención adscritas a la Estación de Policía Malambo hubiesen adelantado procedimiento policial alguno en la dirección Carrera 18 No. 4-312, barrio El Pasito, ni que existan registros oficiales que documenten una intervención policial en el lugar, fecha y hora descritos por la peticionaria.

Ahora bien, resulta pertinente precisar que el sector conocido como barrio El Pasito, en jurisdicción del municipio de Malambo, corresponde a un territorio priorizado dentro de la estrategia operacional de esta unidad policial, debido a los elevados índices de afectación a la seguridad y convivencia

Finalmente, esta unidad policial reitera su permanente disposición de colaborar con esa Procuraduría dentro del marco de las competencias constitucionales y legales, suministrando toda la información que resulte necesaria para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente actuación, en estricto cumplimiento de los principios de colaboración armónica entre las autoridades públicas previstos en el artículo 113 de la Constitución Política.

Atentamente,


Teniente Coronel **JOHN ALEJANDRO PEREZ MAHECHA**
Comandante Distrito Seis de Policía Soledad (E)


Elaboró: PT MAFEL PACHECO
SECRETARIO D/T


Revisó: TC. JOHN ALEJANDRO PEREZ MAHECHA
COMANDANTE DISTRITO SEIS (E)

Fecha de elaboración: 30/07/2026
Ubicación: C./PQRS/2026

Calle 33 No. 16-87 Barrio El Gasio Soledad
mahecha.ja@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

ministerio DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Soledad, 30 de julio de 2026.

Señora
MILEIDA ALTAHONA HERNANDEZ
mileidisahumada@gmail.com
 Soledad-atlántico

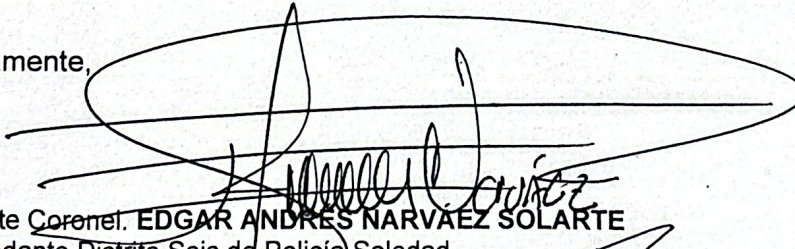
Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 944722-20260723

El suscrito comandante de la Distrito Seis de Policía Soledad, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-119547-MEBAR, de fecha 30 de julio de 2026, mediante el cual se da respuesta a la queja número 944722-20260723, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 03 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


 Teniente Coronel. **EDGAR ANDRÉS NARVÁEZ SOLARTE**
 Comandante Distrito Seis de Policía Soledad.

Elaboró: PT MARY F PACHECO
 SECRETARIO DVI

Revisó: TC. EDGAR ANDRÉS NARVÁEZ SOLARTE
 COMANDANTE DISTRITO SEIS.

Fecha de elaboración: 03/08/2026
 Ubicación: C:/PQRS/2026:

Calle 33 No. 16-97 Barrio El Oasis-Soledad
mebar.dsoledad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA